

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que el demandado fue notificado por correo electrónico, dio respuesta a la demanda oportunamente y presentó excepciones de mérito, pese a que se confirmó el envío de la misma a las partes y al apoderado de la accionante, no se acreditó el acuse de recibido como lo ordena el artículo 9 párrafo de la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer de conformidad.

Medellín, agosto 11 de 2022

LINA PAREJA  
Escribiente



**RADICADO: 05001 3110 005 2021 00355 00**

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En los términos del poder conferido tiene facultades el abogado DIEGO ANDRÉS PASTRANA MARÍN, para representar al demandado en este proceso.

Vencido el término de traslado de la demanda por la parte accionada, queda en la Secretaría por el término de cinco (5) días, a disposición de la parte demandante, la réplica a la demanda contentiva de hechos

que configuran EXCEPCIONES DE MÉRITO, atendiendo el contenido del artículo 370 del Código General del Proceso.

En conocimiento de la parte interesada la información remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, para lo que estime pertinente.

Se remitirá el expediente digital a los apoderados de las partes para lo pertinente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Quiroga Medina', written over a faint rectangular stamp.

**MANUEL QUIROGA MEDINA**  
JUEZ